ACTA MODIFICATORIA No 01 AL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO

CONTRATO No	CESAL SEYC 001 2022	**FECHA**	10 de marzo de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO		
CC No.	900.777.282-1		
SUPERVISOR	Dora del Carmen Zapata Tapias		
CARGO	Secretaria de Educación		
OBJETO	EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN EL AÑO 2022		
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905)		
PLAZO	SEIS (06) MESES		

CDP INICIAL	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0047	18/01/2022	$598.893.905	$ 533.893.905
	0274	18/02/2022	$ 20.000.000	$ 20.000.000

Entre los suscritos a saber: CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 8.155.451 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y la guía para su aplicación denominada "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra eficiente, Acuerdos Municipales 08 de 2019 y Acuerdo 005 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato con entidad sin ánimo se denomina CONTRATANTE y por la otra y por la otra LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VÉLEZ identificado con la cedula No 1.017.168.871, quien representa legalmente a la ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO con N.I.T: 900.777.282-1, entidad constituida por Acta 001 del 23 de septiembre de 2014, de los Asociados , registrada en la cámara de comercio para Medellín en octubre 03 de 2014, en el libro 1, bajo el No.3476, se constituyó una entidad sin ánimo denominada ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO, la cual no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 03 de 2114, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESAL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente acta modificatoria 01 al contrato CESAL SEYC 001 2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de febrero

de 2022 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017) P.C.ESAL-01-2022 cuyo objeto es: "EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN EL AÑO 2022". **2.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el valor del proyecto en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905)**. **3.** Que habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso competitivo P.C.ESAL-01-2022, al proponente **ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO,** identificado con **NIT. 900.777.282-1,** representada legalmente por **LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VÉLEZ** por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905). 4.** Que el 10 de marzo de 2022 **EL MUNICIPIO,** suscribió el contrato con entidad sin ánimo de lucro **N° CESAL SEYC 001 2022** con **ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO** con NIT 900.777.282-1 cuyo objeto es: "**EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS EN EL AÑO 2022". 5.** Que como plazo de ejecución del Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022 se estableció **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato, para la ejecución de 45 días calendario escolar o hasta agotar el total de raciones establecidas en el convenio suscrito con la Gobernación. **6.** Que el valor inicial del Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022 se pactó por **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905). 7.** Que el Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022 se encuentra vigente y en ejecución. **8**. Que el Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022 no ha tenido modificaciones, adiciones o prorrogas. **9**. Que el supervisor del Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022, Secretaria de educación DORA DEL CARMEN ZAPATA TAPIAS, mediante oficio con fecha del 03 de junio de 2022, solicitó al ordenador del gasto la autorización del ACTA MODIFICATORIA 001 al Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022, exponiendo los siguientes motivos: • Que en el plan de Desarrollo Santa Rosa de Osos Segura, Educada y Competitiva la línea que hace referencia al Programa de Alimentación Escolar PAE es la línea estratégica NÚMERO 1 "Bienestar social con Voz y para Voz" en el programa 2: "Cobertura, Acceso y permanencia una apuesta por el desarrollo de Santa Rosa de Osos" mediante el servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar. • Que es preciso modificar la CLÁUSULA SEPTIMA VALOR: el valor total del contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905), discriminado así: Aporte de la Gobernación de Antioquia de TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($359.980.605) para el PAE regular ración industrializada y para la Jornada única ración para preparar en sitio un aporte de la Gobernación de Antioquia de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS PESOS $(173.913.300) con aporte por parte del municipio en especie; además el municipio hace un aporte de

VEINTE MILLONES ($20.000.000) para el transporte de los alimentos. • Que es preciso modificar también la cláusula OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS APORTES DEL MUNICIPIO: Forma de desembolso: El municipio pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales supeditadas a las entregas realizadas, para lo cual el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). Los pagos correspondientes a los veinte Millones destinados para el transporte serán reconocidos en el primer pago y en la medida en que se adicionen recursos para la logística se definirá la forma de desembolsos en las respectivas actas modificatorias cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anualizado de Caja PAC. • Que expuestos los motivos, le solicito de manera respetuosa autorizar el acta modificatoria número 01 al contrato CESAL SEYC 001 2022 con fecha de 10 de marzo de 2022; en las cláusulas SÉPTIMA Y OCTAVA. **10.** Que el alcalde municipal, Dr. Carlos Alberto Posada Zapata, autorizó a la oficina de contratación para que proyectará la respectiva acta modificatoria, modificando la cláusula, SÉPTIMA Y OCTAVA al Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022. **11.** Que para garantizar la continuidad del servicio se hace la respectiva acta modificatoria 01 al contrato CESAL SEYC 001 2022. En consecuencia, de lo anterior, las partes **ACUERDAN:** **CLAUSULA PRIMERA-** Modificar la CLAUSULA SÉPTIMA la cual quedará así: CLÁUSULA SEPTIMA VALOR: el valor total del contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($553.893.905), discriminado así: Aporte de la Gobernación de Antioquia de TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($359.980.605) para el PAE regular ración industrializada y para la Jornada única ración para preparar en sitio un aporte de la Gobernación de Antioquia de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVESCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS PESOS $(173.913.300) con aporte por parte del municipio en especie; además el municipio hace un aporte de VEINTE MILLONES ($20.000.000) para el transporte de los alimentos. **CLAUSULA SEGUNDA –** Modificar la CLAUSULA OCTAVA la cual quedará así: OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS APORTES DEL MUNICIPIO: Forma de desembolso: El municipio pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales supeditadas a las entregas realizadas, para lo cual el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). Los pagos correspondientes a los veinte Millones destinados para el transporte serán reconocidos en el primer pago y en la medida en que se adicionen recursos para la logística se definirá la forma de desembolsos en las respectivas actas modificatorias cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anualizado de Caja PAC. **CLAUSULA TERCERA- PUBLICACIÓN**: La presente acta modificatoria 01 deberá ser publicada en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su

expedición por parte de la Oficina de contratación del Municipio, entendida esta como la suscripción de la misma. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO**: Esta acta MODIFICATORIA 01 al contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022. Quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato con entidad sin ánimo de lucro N° CESAL SEYC 001 2022, quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, se suscribe esta acta modificatoria a los tres (03) días del mes de junio de 2022.

CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ VÉLEZ
Representante legal
ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO
Contratista

Proyectó Carolina Vélez Vergara Carolina Vélez V.

Aprobó Jancy Katherine Espinosa Casas